# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase reformar el Acuerdo Gubernativo número 164-2018 de fecha 27 de septiembre de 2018.

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 203-2019

Guatemala, 8 de octubre de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Gubernativo número 164-2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, publicado en el Diario de Centro América el 3 de octubre de 2018, se otorgó en usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, una fracción de terreno de 865.15 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala, propiedad de la Nación, para el funcionamiento de sus oficinas administrativas, sin embargo, la referida finca fue cancelada por haberla unificado el Estado de Guatemala con otras fincas y formar la finca urbana número 5853, folio 353 del libro 1032E de Guatemala.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número 2018-60160, opinó de manera favorable respecto a reformar el Acuerdo Gubernativo número 164-2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, en el sentido que, en el segundo considerando y artículo 1., donde se indica: "finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala", se debe sustituir por "finca urbana número 5853, folio 353 del libro 1032E de Guatemala"; razón por la cual es conveniente emitir la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Reformar el Acuerdo Gubernativo número 164-2018 de fecha 27 de septiembre de 2018, en el sentido que, en el segundo considerando y artículo 1., donde se indica: "finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 101282, folio 122 del libro 1290 de Guatemala", se debe sustituir por "finca urbana número 5853, folio 353 del libro 1032E de Guatemala."

**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer conjuntamente con el Representante Legal de la Asociación de Veteranos Militares de Guatemala -AVEMILGUA-, a otorgar el instrumento público a través de la cual se modifique la escritura pública número 41 de fecha 14 de junio de 2019, autorizada por la Escribano de Cámara y de Gobierno Mylenne Yasmín Monzón Letona, en cuanto al cambio del tipo y número de finca sobre la cual recae el usufructo otorgado.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE.**

**JIMMY MORALES CABRERA**

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

General de División
**LUIS MIGUEL RALDA MORENO**
Ministro de la Defensa Nacional

Carlos Adolfo Martínez Galore
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

[182403-29]-15-octubre

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase nombrar a las señoras Julia Elisa Matilde Vela Leal, Delia Quiñonez Castillo y Ethel Marina Batres Moreno, representantes del sector privado como miembros del Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada "Aporte para la Descentralización Cultural", ADESCA, para un período de cuatro años, comprendido del 17 de octubre de 2019 al 16 de octubre de 2023.

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 4

Guatemala, 8 de octubre de 2019

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural, ADESCA, corresponde al Presidente de la República el nombramiento de los representantes del sector privado para integrar el Consejo de Administración de la entidad descentralizada denominada "Aporte para la Descentralización Cultural", ADESCA, por lo que es procedente dictar la disposición legal correspondiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en el Consejo de Administración de la entidad descentralizada "Aporte para la Descentralización Cultural", ADESCA, tres de sus miembros representantes del sector privado, finalizan el 16 de octubre de 2019 el período para el cual fueron nombrados.

**POR TANTO:**

En ejercicio de la función que le confiere el artículo 183 inciso s), de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 7 del Decreto número 95-96 del Congreso de la República, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural.